28/06/2025

ECONOMIST&JURIST

Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrativando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo

El Supremo garantiza el derecho a recurrir cuando se inadmite un recurso contencioso de cuantía inferior a 30.000 euros

La reciente sentencia del Tribunal Supremo 2594/2025, de 4 de junio, ha venido a despejar una cuestión procesal relevante que afectaba a la seguridad jurídica de los litigantes en la jurisdicción contencioso-administrativa: **¿Es recurrible en apelación una sentencia de inadmisión dictada por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo cuando la cuantía del asunto es inferior a 30.000 euros?**

La respuesta del Alto Tribunal ha sido clara: **sí, lo es**. Y lo es siempre, tal como literalmente señala el artículo 81.2.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Cuando una empresa reclama a la Administración por pagos con retraso, suele hacerlo por importes modestos, muchas veces intereses de demora o gastos derivados de facturas impagadas. Pero, **¿qué sucede si los tribunales inadmiten su recurso por motivos puramente formales y no permiten recurrir porque "no se llega a 30.000 euros"?**

Una entidad mercantil interpuso recurso contencioso-administrativo contra el sile

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |